

San José de Cúcuta, 28 Noviembre 2025

CSSC-GP-609-25

Señores

ROBERTO CALDERON QUINTERO

CARMEN CECILIA CHIQUILLO VARGAS

Las Margaritas

Vereda Bertrania y Campo Yuca

Municipio de Tibú

Departamento de Norte de Santander

ASUNTO: Oficio por el cual se da Alcance No. 2 a la Oferta Formal de Compra No. CCSC-GP-158-10 del 4 de mayo de 2010, que dispone la adquisición de una zona de terreno a segregarse del predio denominado "Las Margaritas" ubicado en la vereda Bertrania y Campo Yuca, Municipio de Tibú, Departamento Norte de Santander, identificado con Cédula Catastral No. 00-03-0001-0177-000 y Matricula Inmobiliaria No. 260-54775, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cuyo código según inventario predial del proyecto es 026 Sector Carretera Tibú – El Tarra.

Respetados señores:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** - en adelante **ANI**— en coordinación con la **CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.**, en virtud del contrato de concesión No. 006 de Agosto de 2007, el Adicional No. 1 de 2008 y Adicional No. 2 de 2009, se encuentra adelantando el proyecto vial **Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander**, como parte del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE CONCESIONES DE AUTOPISTAS 2006-2014, aprobado por el documento CONPES 3413 de marzo 6 de 2006, numeral II Lineamiento del programa de concesiones de autopista y el anexo 1 "proyectos de concesión" Tabla 11.

Previo a comunicar el presente Alcance a la Oferta Formal de Compra a los titulares de dominio identificados en el Estudio de Títulos elaborado el 06 de noviembre de 2009, y en el Alcance al Estudio de Títulos del 9 de diciembre de 2024, se describe los antecedentes del proceso de adquisición del predio con ficha 026 Sector Carretera Tibú – El Tarra., en tres títulos a saber:

1. ETAPA DE ENAJEANCIÓN VOLUNTARIA

1.1. La Concesionaria San Simón S.A., actuando como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, con base en el Informe Técnico Valuatorio Comercial No LCPR-048 de fecha noviembre 18 de 2009, formuló a los propietarios **ROBERTO CALDERON QUINTERO** y **CARMEN CECILIA CHIQUILLO VARGAS**, la oferta de compra No. CSSC-GP-158-

Carrera 19A No. 90-13 Of.303 Edificio Cale 90. Bogotá D.C., Tel: (1) 6185835/36/39

www.concesionariasansimon.com.co

CONCESIONARIA



San
Simón S.A.

NIT. 900.162.704-6

10 del 4 de mayo de 2010, en donde se dispone la adquisición un predio con área de terreno de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (14.436.74M2)**, por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M.CTE (\$8.247.814)**, que corresponde al área de terreno requerida.

- 1.2. La oferta formal de compra CSSC-GP-158-10 fue notificada de manera personal el día 28 de junio de 2010 a **ROBERTO CALDERON QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.755.389 de San Vicente de Chucurí (Santander) y **CARMEN CECILIA CHIQUILLO VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía N°37.179.106 de Tibú (N. de Santander), son los titulares inscritos del derecho real de dominio del INMUEBLE.
- 1.3. Posteriormente se solicitó el registro de la oferta de compra la cual fue inscrita en el folio de matrícula **260-54775** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta (Norte de Santander), conforme a la anotación No. 11 del 18 de noviembre de 2014.
- 1.4. Se realizó Cesión de Crédito de fecha 17 de septiembre de 2009 con la señora **CARMEN CECILIA CHIQUILLO VARGAS**, dentro del cual se le canceló la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.448.807.95)**.
- 1.5. Mediante Acta suscrita el 17 de septiembre de 2009 se autorizó por los propietarios el ingreso, adecuación y realización de los trabajos respectivos.
- 1.6. A través del Avalúo N° 471 de 16 de septiembre de 2019 se realizó la indexación del valor del avalúo de fecha 18 de noviembre de 2009, fijándolo en la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$11.945.309) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde al área de terreno requerida, mejoras, cultivos y especies incluidas en ella.
- 1.7. Se realizó Alcance N°CSSC-GP-587-20 de fecha 28 de febrero de 2020, a la Oferta Formal de Compra No. CCSC-GP-158-10 del 4 de mayo de 2010 y se envió citación de notificación a los propietarios por medio de correo certificado **SERVICIOS PORTALES NACIONALES S.A. 4/72**, que se notificó por medio de Aviso debido a la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal, mediante las guías **RA269921698CO**, **RA269921707CO**, **RA269921715CO** de fecha 07 de julio de 2020. Así mismo se realizó publicación del Aviso N° 03 del 31 de agosto de 2020 en la Alcaldía Municipal y Personería de Cúcuta, y en la cartelera de la concesionaria, fijado el 03 de septiembre de 2020 y desfijado el 09 de septiembre de 2020.

1.8. Vencido el término de treinta (30) días hábiles consagrado en el inciso 4º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, para llegar a un acuerdo formal para la Enajenación Voluntaria, sin que se materializara, se dio inicio a la etapa administrativa para expedir la resolución de expropiación.

2. ETAPA ADMINISTRATIVA - RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

- 2.1. El 12 de diciembre de 2020 la Concesionaria San Simón S.A radicó para revisión el proyecto de la Resolución de Expropiación a la Interventoría CONSORCIO VELNEC GNG y fue aprobada el 04 de marzo de 2021.
- 2.2. El 18 de marzo de 2021: Concesionaria San Simón S.A radicó el expediente con el proyecto de la Resolución de Expropiación a la ANI y el 02 de junio de 2021 la ANI remite a la Concesionaria San Simón S.A la Resolución número 20216060008425 del 01 de junio de 2.021 a efectos de realizar la notificación personal.
- 2.3. Continuando con el proceso el 21 de junio de 2021, la ANI remitió oficio de citación para efectuar la notificación personal a los propietarios del predio y el 22 de junio de 2021 la Concesionaria realizó el envío por correo certificado de 4/72 la citación de notificación personal de la Resolución de Expropiación.
- 2.4. El 13 de agosto de 2021 la ANI envió la notificación por Aviso, el cual fue enviado el 17 de agosto de 2021 por correo certificado de 4/72.
- 2.5. En consecuencia, la Resolución de Expropiación fue notificada por AVISO No. 82 de fecha del 24 de septiembre del 2021, publicado con fecha de fijación el 28 de septiembre de 2021 y fecha de des fijación el 04 de octubre de 2021, quedando notificados el día 05 de octubre de 2021 los señores ROBERTO CALDERON QUINTERO y CARMEN CECILIA CHIQUILLO VARGAS.
- 2.6. La Resolución de Expropiación número 20216060008425 del 01 de junio de 2.021, por medio de la cual se ordenó iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del **PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER, Predio 026-Tramo Tibú-El Tarra**, quedó ejecutoriada el 06 de octubre del 2.021, de conformidad con la constancia expedida por el Coordinador GIT PREDIAL de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, de fecha del 22 de octubre del 2021.

3. PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VIA JUDICIAL

- 3.1 El 13 de diciembre de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA instauró demanda de Expropiación contra **ROBERTO CALDERON QUINTERO y CARMEN CECILIA CHIQUILLO**

VARGAS, correspondiéndole por reparto al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cúcuta con el Rad. 54-001-31-03-005-2021-00387-00.

- 3.2. El 18 de febrero de 2022, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cúcuta decreta Salida por Competencia. Auto rechaza demanda por Falta de Competencia y Remite a Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, a fin de que se someta al respectivo reparto.
- 3.3. El 22 de marzo de 2022, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá con el Rad del proceso 11-001-31-03-008-2022-00115-00, INADMITIÓ la demanda so pena de rechazo de acuerdo a lo establecido al Art 90 del CGP, para que la demandante dentro de los (5) días posteriores a la notificación de auto subsane los aspectos de conformidad con el Art 74 CGP y se adosara nuevo avalúo del bien inmueble objeto de la expropiación, comoquiera que el incorporado con la demanda se elaboró el 16 de septiembre de 2019, según el núm. 2, art. 7 del Decreto 422 de 2000.
- 3.4. Apoderada de la ANI radicó el 25 de marzo de 2022, al Despacho subsanación de la demanda de conformidad con los lineamientos señalados en providencia del 22 de marzo del 2.022.
- 3.5. El 06 de abril de 2022, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá, mediante auto rechazó LA DEMANDA.
- 3.6. La ANI a través de apoderado presentó el 07 de abril de 2022, al Despacho Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en contra de la decisión adoptada mediante Auto de fecha 06 de abril de 2.022, notificado por Estado de fecha del 07 de abril del 2022, por el cual se RECHAZA la demanda de expropiación.
- 3.7. El 15 de junio de 2022 el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá, decidió el recurso presentado en el sentido de **No Revocar Sin Embargo Concede Apelacion Suspensivo.**
- 3.8. El 18 de noviembre de 2022 el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ Sala civil CONFIRMA EL AUTO OBJETO DE APELACION-RECHAZA DEMANDA.
- 3.9. Con el fin de constatar el área objeto de la adquisición de la zona de terreno a segregarse del predio denominado "Las Margaritas" ubicado en la vereda Bertrania y Campo Yuca, Municipio de Tibú, Departamento Norte de Santander, por parte de la CONCESIONARIA SAN SIMON S.A, se elaboró Informe Técnico en el mes de noviembre de 2023, en la cual, al revisar el alcance contractual en este predio, solo se contempló el mejoramiento con material granular para el trazado de vía propuesto y estas obras fueron culminadas el **15 de febrero de 2011**, como consta en el Acta de Terminación suscrita entre la Concesionaria San Simón, Interventoría CONCOL B & C y el INCO. Esta situación condujo a que el requerimiento predial sea menor.

3.10. El área inicialmente identificada (**14.436,74 m²**) se encuentra ocupada por comunidades del sector y actualmente no se requiere realizar ninguna obra adicional para el tramo de en mención, toda vez que la intervención del mejoramiento fue realizada entre los años 2009, 2010 y 2011.

3.11. En consideración a ello se actualiza la ficha predial con el área requerida de (3099.40 m²), de acuerdo a lo realmente utilizada para el mejoramiento de la carretera que de Tibú conduce al Tarra, como se describe en la tabla que se inserta.

ÁREA REQUERIDA INICIAL		ÁREA REAL UTILIZADA
AREA 1 MARGEN DERECHA VIA EXISTENTE	11062.97 m ²	1461.6 m ²
AREA 2 MARGEN IZQUIERDA VIA EXISTENTE	2613.11 m ²	1356.93 m ²
AREA 3 MARGEN IZQUIERDA VIA EXISTENTE	760.66 m ²	280.87 m ²
ÁREA TOTAL	14436.74 m²	3099.4 m²

3.12. Concesionaria San Simón S.A, mediante oficio AMC-BG-2023-0212 del 14 de noviembre de 2023 (radicado ANI 20234091303112) pone en consideración a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, los antecedentes de este predio y propone alternativas para culminar la adquisición del predio.

3.13 La Lonja de Propiedad Raíz del Norte de Santander y Arauca, proceder a actualización al valor del avalúo de fecha 18 de noviembre de 2009, como se detalla a continuación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
TERRENO					
AREA 1	TERRENO QUEBRADO	M2	1461.60	\$ 350,00	\$ 511.560.00
AREA 2	TERRENO PLANO A LIGERA/PLANO	M2	1356.93	\$ 550,00	\$ 746.311.50
AREA 3	TERRENO PLANO A LIGERA/PLANO	M2	280.86	\$ 550,00	\$ 140.430.00
TOTAL TERRENO		M2	3099.39		\$ 1.398.301.50
CONSTRUCCIONES					
ANEXO 1	PORTÓN EN TUBO DE	UND	1	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00

	ACERO REUBICABLE				
ANEXO 2	PORTON EN BARRA DE ACERO	UND	1	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
ANEXO 3	QUIEBRA PATAS	M2	7,82	\$ 110.000,00	\$ 860.200,00
ANEXO 4	ACCESO VEHICULAR	M2	5.00	\$ 100.000,00	\$ 500.000,00
TOTAL ANEXOS					\$ 1.780.200,00
ESPECIES VEGETALES					
VALOR GLOBAL DE ESPECIES VEGETALES ENCONTRADAS					\$ 740.000,00
VALOR GLOBAL AVALÚO A NOVIEMBRE DE 2009					\$ 3.918.501,50

3.14 Finalmente, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** - a través de Oficio No. 20246060427171 del 25 de noviembre de 2024, recibido por Concesionaria San Simón S.A. con Radicado SS-000366-2024 del 27 de noviembre de 2024, se pronunció en el sentido de ratificar lo establecido en el Acuerdo Conciliatorio Total suscrito el 16 de julio de 2019 en el sentido de culminar por parte del Concesionario la gestión predial y mantener indemne a la entidad de acuerdo con el Contrato 006 de 2007.

Efectuadas las anteriores precisiones y consideración se da el Alcance No. 2 a la Oferta Formal de Compra No. CSSC-GP-158-10 del 4 de mayo 2010, en consideración a la disminución del área y teniendo en cuenta la actualización al Avalúo 471 del 25 de septiembre de 2025.

Una vez establecido lo anterior, y en cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la Ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual administración, se aprobó el proyecto **Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander**, por lo cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de **CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.**, requiere comprar el área de terreno de la referencia, conforme al requerimiento de la ficha predial **026 sector Tibu – El Tarra**, de fecha 18 de agosto de 2025, de la cual se anexa copia, cuya área de terreno requerida es de **TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA METROS (3099.40 m2)**. Área debidamente delimitada y alinderada dentro de la abscisa inicial **K03+981,68** y final **K04+831,83**.

El valor del predio actualizado a septiembre de 2025, es la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.316.764)**, de acuerdo al contenido del informe técnico de Avalúo Comercial Corporativo No. 471 de fecha 25 de septiembre de 2025, practicado por la **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**, el cual se encuentra discriminado así:

DESCRIPCION	VALOR ACTUAL
-------------	--------------

PREDIO 026 CORREDOR VIAL TIBU - EL TARRA	\$ 8.316.764
---	---------------------

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682 de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, se anexa el avalúo comercial elaborado por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, según informe técnico de Avalúo Comercial Corporativo No. 471 del 25 de septiembre de 2025.

A partir de la comunicación de la presente Oferta Formal de Compra, cuenta usted con un plazo de **Quince (15) días hábiles** para pronunciarse frente a la misma y llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria, lo cual deberá manifestarse mediante comunicación escrita dirigida a la **CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.**, ubicada en el Condominio Centro Comercial Bolívar III Local I-6, y/o al correo electrónico comunicacionessansimon@concesionariasansimon.com.co, notificaciones@concesionariasansimon.com.co

Si la oferta es aceptada, deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1742 de fecha 26 de diciembre de 2014, que modifica el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, en caso de no llegarse a un acuerdo de enajenación voluntaria es obligación legal de la entidad dar inicio al procedimiento de expropiación judicial si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

De conformidad con las Resoluciones número 898 del 19 de agosto de 2014 y 1044 del 29 de septiembre de 2014 modificada por la Resolución número 316 de marzo 18 de 2015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-, en caso de adelantarse enajenación voluntaria, los gastos de Notariado y Registro que se deriven de la legalización de la escritura pública de compraventa por la transferencia del derecho de dominio del predio al Estado, serán asumidos en su totalidad por EL COMPRADOR a título de indemnización por concepto de daño emergente, exceptuando la retención en la fuente en caso de que se cause.

En caso de no llegarse a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial o administrativa, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 1742 de 2014.

Según el Estudio de Títulos de fecha 6 de noviembre de 2009, y Alcance al Estudio de Títulos del 11 de noviembre de 2025, elaborado por la Concesionaria San Simón S.A, los propietarios del inmueble que se requiere son **ROBERTO CALDERON QUINTERO Y CARMEN CECILIA CHIQUILLO VARGAS**.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, numeral 4, de la Ley 388 de 1997 en concordancia con el inciso primero del artículo 13 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha predial, del plano predial y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Cordialmente,



JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Representante Legal
CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yuri Lorena Mongui Mora –Abogada

Revisó: Gloria S. Sepúlveda Pérez – Directora Jurídica

 PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER FICHA PREDIAL		PROYECTO DE CONCESIÓN TRAYECTO - TRAMO: TIBU - EL TARRA SECTOR: CARRETERA TIBU - EL TARRA PREDIO No.: 026 ABSC. INICIAL: K03+981.68 ABSC. FINAL: K04+831.83	
NOMBRE DEL PROPIETARIO(S) Y/O TENEDOR DEL PREDIO ROBERTO CALDERON QUINTERO Y CARMEN CECILIA CHIQUILLO		IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN: LAS MARGARITAS MAT: 260-54775 VEREDA/BARRIO: CAMPO DE YUCA CED: 00-03-0001-0177-000 MUNICIPIO: TIBU DPTO: NTE DE SANTANDER	
LINDEROS AREA 1 MARGEN DERECHA VIA EXISTENTE LINDEROS LOTE 1: NOR LONG 225.30 m ORI LONG 8.26 m SUR LONG 221.84 m OCC LONG 3.96 m PROPIET. ROBERTO CALDERON QUINTERO Y CARMEN CECILIA CHIQUILLO JOSE ANTONIO MARIA GARCIA MARQUEZ ABSC. INICIAL: K04+609.98 ABSC. FINAL: K04+831.83 AREA AFECTADA: 1,461.60 m ²			
LINDEROS AREA 2 MARGEN IZQUIERDA VIA EXISTENTE LINDEROS LOTE 2: NOR LONG 8.23 m ORI LONG 257.96 m SUR LONG 1.30 m OCC LONG 257.89 m PROPIET. JESUS MARIA RODRIGUEZ ESTUPIÑAN ROBERTO CALDERON QUINTERO Y CARMEN CECILIA CHIQUILLO ABSC. INICIAL: K03+981.68 ABSC. FINAL: K04+239.66 AREA AFECTADA: 1,356.93 m ²			
LINDEROS AREA 3 MARGEN IZQUIERDA VIA EXISTENTE LINDEROS LOTE 3: NOR LONG 3.10 m ORI LONG 106.41 m SUR LONG 1.08 m OCC LONG 105.94 m PROPIET. INCODER ROBERTO CALDERON QUINTERO Y CARMEN CECILIA CHIQUILLO ABSC. INICIAL: K04+270.12 ABSC. FINAL: K04+373.95 AREA AFECTADA: 280.87 m ²			
FECHA DE ELABORACIÓN: 18/08/2025 Elaboró: DANIELA ANDREA MORA OLAYA Revisó: CONCESIONARIA SAN SIMON S.A.		OBSERVACIONES: EL ÁREA TOTAL REQUERIDA SE DESCRIMINA EN TRES ÁREAS O ZONAS DE TERRENO, LA INFORMACIÓN DE INVENTARIO DE ESPECIES - CULTIVOS Y MEJORAS SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 01 Y ANEXO 02. EL ÁREA 1 NO TIENE INVENTARIO DE ESPECIES - CULTIVOS Y MEJORAS	
INTERVENTORIA		ÁREA DE TERRENO TOTAL REQUERIDA 3,099.40 m ² ÁREA DE TERRENO TOTAL 155,500.00 m ²	



ROBERTO CALDERON QUINTERO
CARMEN CECILIA CHIQUILLO V

AREA LOTE DERECHO
A=1,461,60 m²

1444351

1143863

1444483.00

007085C#11



		PRECIO M ² PROMEDIADO O TIPOLOGÍA 026	FECHA 1988-08-08 ESCRITA 1.º FOLIO	CONDOMINIO DE ANILAS ÁREA PROPIEDAD 133.300 m ²	CONDICIONARIA SAN SIMÓN	ÁREA RECLAMADA ÁREA CONVENIENTE ÁREA DE MEDIDAS ÁREA TENDIENTE POSITE AREA	PERÍMETRO DE LA PROPIEDAD PERÍMETRO DE LA PROYECTADA LÍNEA DE LA CARPINTERÍA ZONA DE RETIRO LINDERO CERCAS LÍNEA DE CANTARERO	FECHA GRAFICADA TIBU - EL TAPIRA	TIBU - EL TAPIRA_026_1
---	---	---	---	--	-------------------------	---	---	-------------------------------------	------------------------

472

Remite
 Nombre/Razón Social: SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMON SA
 Dirección: KR 18A 90 13 OFIC 303 - EDF CALLE 80
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 110221126
 Envío: RA547564839CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: ROBERTO CALDERO QUINTERO - CARMEN CECILIA CHEQUELL
 Dirección: LAS MARGARITAS VEREDA BERTRAMA Y CAMPO YUCA
 Ciudad: TIBÚ NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Fecha estimada: 01/12/2025 16:07:08

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Membre: Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: 472
 Orden de servicio: 472
 Fecha Admisión: 01/12/2025 16:07:08
 Fecha Aprox Entrega: 16/12/2025

6007
 100

Remite
 Nombre/Razón Social: SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMON SA
 Dirección: KR 18A 90 13 OFIC 303 - EDF CALLE 80
 Referencia: Código Postal: 110221126
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 1111513
Destinatario
 Nombre/Razón Social: ROBERTO CALDERO QUINTERO - CARMEN CECILIA CHEQUELL
 Dirección: LAS MARGARITAS VEREDA BERTRAMA Y CAMPO YUCA
 Tel: Código Postal: 6007100
 Ciudad: TIBÚ NORTE DE SANTANDER Depto: NORTE DE SANTANDER

Valores
 Peso físico(gramos): 200
 Peso Volumétrico(gramos): 0
 Peso Facturado(gramos): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$77.050
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$77.050 COP

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE Refusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada

C1 C2
 N1 N2
 FA
 AC
 FM

Cerrado
 No contactado
 Fallido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: Distribuidor: Hora:

C.C. Gestión de entrega:

1er 200

1111
 513

PV. AVENIDA 5
 ORIENTE



21115136007100RA547564839CO

Procesar Buga 11, Colombia Buga 11, 8 05:15:20 Buga / env 4. Tiempos: Linea Nacional 11:00:00 / del contrato 03:47:00 No. Ingreso: Lic. de carga 11115136007100RA547564839CO del 20 de mayo de 2016 No. de. Rec. Mensajes: 1 (grupos: 0000) de 3 mensajes del 20 de mayo. No. mensajes: 1 (grupos: 0000) de 3 mensajes del 20 de mayo. Para que se procesen los mensajes de carga y se pueda hacer el seguimiento de la entrega del envío. Para que se procesen los mensajes de carga y se pueda hacer el seguimiento de la entrega del envío. Para que se procesen los mensajes de carga y se pueda hacer el seguimiento de la entrega del envío.

Discussion

Random Ratio Social
Observations
Classification
Department
Code postal
City/Province

6007
100

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

© 2000 Blackwell Science Ltd

Plus de 40 ans d'expérience



RA551739134C0

Valores Destacados Remitidos

NETIC CRYSTALLINITY

Publication Details: 1999, 100 pages, £12.95

Cellular Immunology 222:151-159 (2004)

College

Deppto. NORTE DE SANTANDER

Discussion

Address: 10000 Wilshire Blvd., Suite 1000, Los Angeles, CA 90024

1. *Journal of Management Studies*, 1995, 32, 1, 1-15.

Global warming is a

Costo de manejo: \$0

1126

150 151 Cernat

741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------

Asymmetric Cationic

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

Forma nomenclaturae ylori uolito de quatuor syllabis

13

Fachus da natureza:

[illegible]

100

C.O.	
------	--

Definición de entrega:

 Springer

11111
513

PV.AVENIDA 5
ORIENTE



33351-3600 FISHBAY, S.E. TAYLOR AVE.

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Clinical Pharmacy and Therapeutics*, 29, 123–130

^aValues: $\log_{10}$ CFU/g $\pm$ SD (n=3) / $\log_{10}$ CFU/g $\pm$ SD (n=3) / $\log_{10}$ CFU/g $\pm$ SD (n=3).



Cúcuta,

Señores

ROBERTO CALDERON QUINTERO

CARMEN CECILIA CHIQUILLO VARGAS

Las Margaritas

Vereda Bertrania y Campo Yuca

Tibú-Norte de Santander

REFERENCIA: Contrato de Concesión N° 006 – 2007
Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO.** Predio 026. Sector Carretera Tibú – El Tarra

Respetados Señores,

En razón a la devolución del oficio de citación de fecha 28 de noviembre de 2025 emitido por la Concesionaria San Simón S.A., el cual fue enviado a través de la Empresa de Correo Certificado 472, mediante Guía No. RA547564839CO de fecha 01 de diciembre de 2025, se instó a comparecer a notificarse del Alcance contenido en el oficio No. CSSC-GP-609-25 de fecha 28 de noviembre de 2025, a la Oferta Forma de Compra N° CSSC-GP-158-10 del 04 de mayo de 2010 y dado que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- a través de la Concesionaria San Simón S.A. expidió el Alcance contenido en el Oficio No. CSSC-GP-609-25 de fecha 28 de noviembre de 2025, a la Oferta Forma de Compra N° CSSC-GP-158-10 del 04 de mayo de 2010, en consideración a la disminución del área y teniendo en cuenta la actualización del Avalúo N° 471 del 25 de septiembre de 2025.

Contra el Alcance contenido en el oficio No CSSC-GP-609-25 de fecha 28 de noviembre de 2025, a la Oferta Forma de Compra N° CSSC-GP-158-10 del 04 de mayo de 2010, por medio del cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 61 de la ley 388 de 1997, en concordancia con el inciso primero del artículo 13 de la Ley 9 de 1989.





Concesionaria les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se les advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia del Alcance de Oferta Formal de Compra No. CSSC-GP-609-25 de fecha 28 de noviembre de 2025.

Cordialmente,

JAIME
EZEQUIEL
ROMERO
BERTEL

Firmado digitalmente
por JAIME EZEQUIEL
ROMERO BERTEL
Fecha: 2025.12.26
08:20:21 -05'00'

EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Representante Legal

Anexo: Lo anunciado

Proyectó: Lorena Mongui Mora – Abogada
Revisó: Gloria S. Sepúlveda Pérez – Directora Jurídica